



Asociación Argentina de Criadores de Hampshire Down

## **REGLAMENTO DEL PURO DE ORIGEN**

La Asociación de Criadores de Hampshire Down resuelve poner en vigencia a partir del 1º de Mayo de 1991 el siguiente reglamento para encuadrar dentro de cauces organizados el puro de origen de la raza.

**Artículo 1º:** El inspector de la raza inspeccionará los planteles puros por cruza de los distintos criadores y realizará la clasificación de las ovejas madres tatuando con las letras HD a todas las aceptadas como representantes de la raza de acuerdo al standar de la misma.

**Artículo 2º:** De la misma manera realizará la inspección de los padres usados o por usarse en dichos planteles, tratándolos de la misma manera, salvo que los mismos sean de pedigree y con la documentación correspondiente expedida por la S.R.A.

**Artículo 3º:** Los animales machos y hembras aceptados, lo serán en carácter de Bases y deberán tener un número orientativo que comenzará por el Nº1 y así sucesivamente.

**Artículo 4º:** Los animales aceptados como Bases, deberán llevar la letra B en la oreja izquierda (del lado de montar) así como el número del plantel que esta Asociación le otorgue al criador.

**Artículo 5º:** En la oreja derecha (del lado del lazo) llevarán un número, como dice el Art.3º pero será en series distintas para machos y para hembras. Otra modalidad puede utilizar los números pares para las hembras y los impares para los machos.

**Artículo 6º:** El inspector deberá entregar planillas duplicado al criador con los animales aceptados y su respectiva numeración, quedando el original de los mismos en poder de la Asociación.

Florida 460 4º piso (1005) Capital Federal. Tel: (011)156-174-4447

[asociacionhampshire@yahoo.com.ar](mailto:asociacionhampshire@yahoo.com.ar)

[www.asociacionhampshire.com.ar](http://www.asociacionhampshire.com.ar)



Asociación Argentina de Criadores de Hampshire Down

**Artículo 7º:** Del apareamiento de estos animales aceptados como Bases, nacerán crías que el inspector debe someter una revisión desechando todos los que no respondan al estándar estricto de la raza, mientras que las aprobadas serán tatuadas por número correlativo continuando con la numeración de las Bases y los productos constituirán el Registro Preparatorio 1.

**Artículo 8º:** Dichos animales serán tatuados en la oreja izquierda con la letra P y el N°1 (P1).

**Artículo 9º:** Del cruzamiento de estos animales P1 nacerán corderos que serán numerados correlativamente siguiendo el número de los P1 y constituirán el Registro Preparatorio 2 (P2), previo descarte realizado por el inspector de la raza.

**Artículo 10º:** Dichos animales serán tatuados en la oreja izquierda con la letra P y el N° 2 (P2).

**Artículo 11º:** Una vez apareados los reproductores P2 y haciendo siempre el descarte correspondiente de los que no reúnen las condiciones que establece el Standard de la raza; nacerán crías que serán numeradas correlativamente siguiendo el último número de los P2 y se llegará a animales que entrarán en el Registro Definitivo de la Raza.

**Artículo 12º:** Dichos animales se tatuarán en la oreja izquierda con la letra D y constituirán los que la A.C.H.D.A. reconocerá como animales Puros de Origen.

**Artículo 13º:** A los fines de determinar la rama del Registro Genealógico a la cual, pertenece el producto se constatarán los antecedentes del padre y de la madre y cotejando los mismos se podrá comprobar en el cuadro que se agrega a continuación en que deben ser inscriptos.

Florida 460 4º piso (1005) Capital Federal. Tel: (011)156-174-4447

[asociacionhampshire@yahoo.com.ar](mailto:asociacionhampshire@yahoo.com.ar)

[www.asociacionhampshire.com.ar](http://www.asociacionhampshire.com.ar)



Asociación Argentina de Criadores de Hampshire Down

PADRES					
MADRES		B	P1	P2	D
	B	P1	P1	P1	P1
	P1	P1	P2	P2	P2
	P2	P1	P2	D	D
	D	P1	P2	D	D

**Artículo 14º:** El criador deberá llevar un libro que estará constituido por las distintas planillas que el inspector le entregará debidamente selladas y firmadas en la que constatarán los animales aceptados y la declaración de los planteles que forma todos los años con los animales aceptados.

**Artículo 15º:** El criador deberá declarar la fecha de formación de los planteles en el mencionado libro y dentro de un plazo de 120 días, el inspector deberá concurrir a la cabaña para aceptar las crías nacidas de los respectivos planteles.

**Artículo 16º:** La Asociación establecerá los respectivos aranceles a cobrar para realizar estos trámites.

**Artículo 17º:** A partir de la fecha la Asociación de Hampshire Down solamente auspiciará los productos que cumplan las normas del presente reglamento y que concurren a diversas Exposiciones del país como reproductores de la raza.

CATEGORÍAS
BASE
PREPARATORIO 1
PREPARATORIO 2
DEFINITIVO o PURO DE ORIGEN
PEDIGREE

Florida 460 4º piso (1005) Capital Federal. Tel: (011)156-174-4447

[asociacionhampshire@yahoo.com.ar](mailto:asociacionhampshire@yahoo.com.ar)

[www.asociacionhampshire.com.ar](http://www.asociacionhampshire.com.ar)